

«Teide». Montserrat del Amo. «Comba. Lectura». Lecturas. Lengua castellana. Ciclo Medio. Quinto.

4. Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º).

«Bruño». José María Martínez Beltrán y otros. «Valores». Ciencias Sociales. Ciclo Medio. Tercero.

«Bruño». José María Martínez Beltrán y otros. «Valores». Ciencias Sociales. Ciclo Medio. Cuarto.

«Bruño». José María Martínez Beltrán y otros. «Valores». Ciencias Sociales. Ciclo Medio. Quinto.

«Teide». P. Fortuny. «Peonza. Sociales. Cuaderno de trabajo 1 al 6». Ciencias Sociales. Ciclo Medio. Tercero.

«Teide». Rosa Collado. «Peonza. Educación Plástica». Educación Artística: Plástica. Ciclo Medio. Tercero.

«Teide». Rosa Collado. «Tejo. Educación Plástica». Educación Artística: Plástica. Ciclo Medio. Cuarto.

ANEXO III

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las Orientaciones Pedagógicas para la Educación General Básica, publicadas por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma Inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías Didácticas del Profesor (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º).

«Santillana». Departamento de Investigaciones educativas. Santillana. «Guía Didáctica Inglés 7.º». Idioma moderno: Inglés. Séptimo.

2. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º).

«Akab». Luis Grajal, Gregorio Anta, Antonio Serránz, María Pilar Río. «Ciencias sociales 6.º EGB». Ciencias Sociales. Sexto.

«Bruño». Alejandro Pérez Urroz y otros. «Jesús, la Buena Noticia». Religión y Moral Católicas. Séptimo.

«Casals». Domènec Gavalda y otros. «Matemáticas 8.º». Matemáticas. Octavo.

«Everest». C. González, T. de Vega. «Ciencias Sociales 7.º». Ciencias Sociales. Séptimo.

«Luis Vives». Carlos Martín Hinojar y otros. «Inglés 6.º». Idioma moderno: Inglés. Sexto.

«Magisterio Español». Laureano Soler y equipo. «Descubre tu mundo. Sociedad». Ciencias Sociales. Séptimo.

3. Biblioteca de aula (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º).

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Sendas». Lecturas: Lengua castellana. Sexto.

4. Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º).

«Luis Vives». Luis Arcadio Gómez Olalla y otros. «Tecnología II». Pretecnología. Octavo.

8626 *ORDEN de 7 de marzo de 1985 por la que se concede al Instituto de Bachillerato mixto número 3, de Móstoles (Madrid), la denominación de «Manuela Malasaña».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato mixto número 3, de Móstoles (Madrid), la denominación de «Manuela Malasaña».

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

8627 *ORDEN de 13 de marzo de 1985 por la que se concede al Instituto de Bachillerato mixto de Calamocha (Teruel) la denominación de «Valle del Jiloca».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato mixto de Calamocha (Teruel) la denominación de «Valle del Jiloca».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

8628 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 26 de marzo de 1984, relativa a la apelación interpuesta por la Asociación Nacional de Profesorado de Artes Aplicadas, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 24 de octubre de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por la Asociación Nacional del Profesorado de Artes Aplicadas, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 24 de octubre de 1981, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 26 de marzo de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, rechazando la falta de legitimación apreciada en la sentencia apelada que confirmó la reposición dictada, con fecha 10 de enero de 1980, interpuesta contra la Orden de 2 de abril de 1979, del Ministerio de Educación y Ciencia, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la Asociación Nacional de Profesores de las Escuelas de Artes Aplicadas, con la revocación de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 24 de octubre de 1981, declarando como declaramos ajustada a derecho la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de abril de 1979, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 25 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

8629 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se transforma la plaza de Profesor Especial de «Ballet Clásico» en «Pedagogía del Teatro» y la de Profesor Auxiliar de «Pedagogía del Teatro» en «Solfeo», en la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Murcia.*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Murcia, a propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas.

Este Ministerio ha resuelto la transformación de la plaza de Profesor Especial de «Ballet Clásico», actualmente vacante en el citado Centro, en «Pedagogía del Teatro», y la de Profesor auxiliar de «Pedagogía del Teatro», también vacante, en «Solfeo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8630 *ORDEN de 6 de mayo de 1985 por la que se convocan los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativas.*

Ilmo. Sr.: La tarea de investigación e innovación juega un importante papel en la mejora de la calidad de la enseñanza y en la estimulación del Profesorado. Por ello, considerando positiva la

pluralidad de iniciativas de fomento de este tipo de actividades, este Ministerio tiene a bien anunciar la convocatoria de los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativas 1985, de acuerdo con las siguientes bases.

Primera.-Se convocan los siguientes premios:

a) Un premio de Investigación Educativa dotado con 600.000 pesetas, y un accésit de la misma modalidad dotado con 300.000 pesetas. Tanto el premio como el accésit se otorgarán a estudios teóricos o empíricos sobre temas educativos de interés realizados con rigor científico.

b) Un premio de Innovación Educativa dotado con 600.000 pesetas, y un accésit de la misma modalidad dotado con 300.000 pesetas. Ambos se destinan a experiencias innovadoras realizadas en cualquier nivel del sistema educativo.

c) Un premio para Tesis Doctorales en el ámbito de las Ciencias de la Educación dotado con 600.000 pesetas, y un accésit de la misma modalidad dotado con 300.000 pesetas. Ambos se otorgarán a tesis presentadas durante 1984 ó 1985.

d) Un premio para Memorias de Licenciatura en el ámbito de las Ciencias de la Educación dotado con 200.000 pesetas, y un accésit dotado con 100.000 pesetas. Ambos se otorgarán a Memorias presentadas en 1984 ó 1985.

e) Un premio de 400.000 pesetas, en la modalidad de Breviarios de Educación. Se dota también un accésit de 200.000 pesetas.

Este premio y su accésit tienen por objeto específico difundir experiencias y estudios educativos que puedan contribuir a mejorar la práctica docente. Se valorará el interés y claridad de exposición de los textos, su posible función dentro de bibliotecas escolares y la medida en que divulguen experiencias, conocimientos y temas educativos. Los trabajos, que deberán ser inéditos, tendrán una extensión comprendida entre 150 y 250 folios. Los trabajos premiados serán publicados por el Ministerio de Educación y Ciencia en la colección «Breviarios de Educación».

Segunda.-Los premios se abonarán mediante talón nominativo al titular del trabajo. En el supuesto de que el trabajo fuera obra de un equipo, el talón será extendido y entregado a quien figure como director o responsable.

Tercera.-Los premios podrán ser otorgados, en forma compartida, a dos de los trabajos presentados. Igualmente podrán concederse hasta un máximo de ocho menciones honoríficas.

Cuarta.-Los trabajos deberán tener entrada en el Registro del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), Ciudad Universitaria, sin número, 28040, Madrid, antes de las catorce horas del día 4 de octubre de 1985, presentándose por triplicado, escritos a máquina y a doble espacio.

Quinta.-El concurso será fallado por un Jurado constituido por:

Presidente: El Secretario general de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vicepresidente: El Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

Vocales:

El Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Subdirector de Perfeccionamiento del Profesorado.

El Director del Programa de Publicaciones del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

Dos expertos en Ciencias Sociales y de la Educación designados por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Dos funcionarios del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), uno de los cuales actuará como Secretario.

Sexta.-Los títulos de los trabajos premiados serán dados a conocer públicamente en los tabloneros de anuncios del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) y de los distintos Institutos de Ciencias de la Educación y comunicados directamente a los premiados. La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores hasta un plazo máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se hizo público el fallo del concurso.

Séptima.-El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva todos los derechos de publicación y utilización total o parcial de los trabajos premiados, sin perjuicio, en su caso, de la propiedad intelectual de los autores de la segunda y ulteriores ediciones.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 6 de mayo de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

8631

RESOLUCION de 13 de febrero de 1985, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de ayudas a doña Beatriz Pineda González.

Visto el expediente instruido por la Sección de Verificación y Control de este Instituto a doña Beatriz Pineda González, estudiante de Filología Románica en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura (Cáceres) y con domicilio familiar en la calle Gabriel y Galán, número 15, de Villanueva de la Serena (Badajoz), y

Resultando que doña Beatriz Pineda González solicitó y obtuvo ayudas al estudio en los cursos 1982/1983 y 1983/1984 dotadas de 84.000 y 100.000 pesetas, respectivamente, para sus estudios de 4.º y 5.º de Filosofía y Letras.

Resultando que detectadas anomalías que hacían dudar de los ingresos declarados en las solicitudes de ayuda al estudio presentadas por doña Beatriz Pineda González, se procedió, por este Instituto, a solicitar informes reservados de comprobación de bienes, de cuya información se dedujo que la unidad familiar en la que está integrado el solicitante de las ayudas al estudio que nos ocupan es propietaria de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

Un chalé en el paraje conocido como «Charco de las Mesas», ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Una vivienda en la que habitan, en la calle Gabriel y Galán, número 15, de Villanueva de la Serena.

Un camión de reparto, marca «Ebro» y matrícula BA-2282-C.

Un turismo para uso particular, marca «Peugeot 505» y matrícula BA-2004-G, adquirido en el año 1981.

Un local sito en la calle Valdivia, número 6, de Villanueva de la Serena, que fue donado por el padre del cabeza de familia a éste y a sus dos hermanos y dedicado a la venta mayor de todos los metales, fabricación de carpintería metálica y fabricación de aceite de oliva, valorado todo ello en millones de pesetas, y con cuatro empleados a cargo del padre de la alumna.

0,3 hectáreas de terreno frutal de secado en Villanueva de la Serena.

Un local comercial en la calle Hernán Cortes, número 75, de 600 metros cuadrados en Villanueva de la Serena;

Resultando que los ingresos netos declarados en las solicitudes de ayuda al estudio para los cursos 1982/1983 y 1983/1984 fueron, respectivamente, de 868.927 y 945.444 pesetas, cuando los ingresos brutos devengados en los ejercicios económicos de 1981 y 1982 fueron, a su vez, de 16.025.788 y 18.386.106 pesetas, ingresos netos que no parecían responder al rendimiento neto estimado como normal para las propiedades y fuentes de ingresos que poseen;

Resultando que en 25 de mayo de 1984 se procedió a la apertura de expediente de revocación de las ayudas al estudio concedidas por ocultación de bienes económicos, enviando a la interesada en 27 de junio siguiente escrito dándole un plazo de quince días para la vista y audiencia del citado expediente y en el que se le imputaba la mencionada ocultación en los impresos de solicitud de ayuda;

Resultando que haciendo uso de su derecho, contesta el padre de la alumna, dentro del plazo establecido, alegando en su defensa lo siguiente:

Que el chalé imputado es simplemente una casa de campo de 49 metros cuadrados, con cubierta de fibrocemento.

Que son ciertos los datos relativos a la casa en la que habitan, sita en calle Gabriel y Galán, número 15, y el camión de reparto, marca «Ebro» y matrícula BA-2282-C.

Que el turismo «Peugeot 505» es para uso particular y también para uso industrial.

Que no forma parte de ninguna Sociedad con sus hermanos, ya que su actividad es únicamente la venta de hierro y que son sus hermanos los que se dedican a las otras actividades de fabricación de carpintería metálica y fabricación de aceite (adjunta fotocopia de las licencias fiscales).

Que el local donde tienen lugar las actividades señaladas anteriormente fue donado a él y a sus dos hermanos por su padre y que por ello el valor del mismo debe ser dividido entre tres.

Que tiene tres empleados a su cargo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 28 de diciembre